REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 290

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
DEUDOR: **JOSE JULIAN POLANCO LOPEZ**
RADICACIÓN: **76001-4003-002-2022-00751-00**

Es allegado por parte del CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA, memorial mediante el cual informa que el Dr. CRISTIAN MAURICIO CÁRDENAS, en calidad de apoderado del acreedor objetante, mediante correo desiste expresamente de la objeción presentada en audiencia y teniendo en cuenta que se trata de la única objeción se procederá a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de negociación de deudas.

En consecuencia, se procede a remitir el expediente al centro de conciliación y proceder con su archivo. Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por el apoderado del acreedor objetante, respecto la objeción presentada dentro del trámite de Insolvencia de persona natural no comerciante del señor JOSE JULIAN POLANCO LOPEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER el presente expediente al Centro de Conciliación ALIANZA EFECTIVA, para lo de su cargo.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Amc